



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dos (02) de agosto de 2022

Número Proceso: **11001 31 05 041 2021 00315 00**

Inicio audiencia: 02:33 pm del 02 de agosto de 2022

Fecha final Audiencia: 2:37 pm del 02 de agosto de 2022

Demandante: Abel Soler Vargas

Demandado: Colpensiones y Otros

INTERVINIENTES

Juez

Demandante

Apoderado demandante

Nota en instalación: Se identifica el demandante, y los apoderados judiciales de las partes.

Nota en instalación: Se declara fracasada la etapa conciliatoria.

Nota en instalación: No se proponen excepciones previas. Se sanea y se fija el litigio.

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado realizado por **ABEL SOLER VARGAS** del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la sentencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la **AFP COLFONDOS S.A.**, a trasladar a la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** los valores correspondientes a las cotizaciones, rendimientos financieros, gastos de administración y comisiones, debidamente indexados al momento de realizarse la transferencia.

TERCERO: ORDENAR a **COLPENSIONES** a recibir los dineros provenientes de la **AFP PORVENIR S.A.** y efectuar los ajustes en la historia pensional del actor.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: CONDENAR en costas, incluidas las agencias en derecho, a cada una de las demandadas **PORVENIR S.A.**, **COLFONDOS S.A.**, **COLPENSIONES.**, y a favor del demandante, en la suma de \$1.000.000.

SSEXTO: REMITIR copia de esta providencia a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo normado en el artículo 48 de la ley 2080 de 2021.**

SSEXPTIMO: En caso de no ser apelada la sentencia, se ordena remitir el proceso a la Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá en grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.”

Nota en instalación: La apoderada judicial de la **COLPENSIONES**. presenta recurso de apelación contra la sentencia, el Despacho lo concede en el efecto suspensivo, y ordena enviar las diligencias a la **Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá**.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

La secretaria



LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS

- LINK PARA LA VISUALIZACIÓN Y DESCARGA DE LA AUDIENCIA

[AUDIENCIA DE LOS ARTICULOS 77 Y 80 CPTSS PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310500-041-2021-00315-00 ABEL SOLER VARGAS CONTRA COLPENSIONES – COLFONDOS Y PORVENI-20220802_143257-Grabación de la reunión.mp4](#)